PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION

DICTAMEN SUOC N° 01/18

LOCACION DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE YBY YAU - PLURIANUAL ID 350109"

VISTOS:

La Resolución 458/12 de la DNCP, por la cual se Deroga la Res. MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de renovación de contratos de locación.

CONSIDERANDO:

Que, la actual sede alquilada para el Juzgados de Primera Instancia de Yby Yau, perteneciente a la Sra. Gervacia Valiente de Ruiz, ubicado en Ruta 3 "Elizardo Aquino", CTA., CTE. CTRAL. N° 00654-29-015-17-00-00/001, FINCA N° 2.567, es amplio y alberga a todas las dependencias jurisdiccionales y registrales en un solo lugar, dan mayor comodidad y seguridad a los magistrados, funcionarios, profesionales abogados y demás justiciables, por lo tanto, es muy necesario determinar que sea el mismo edificio que satisface todas las necesidades de infraestructura de la institución, y se encuentra en una ubicación preferencial dentro de la ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento; además cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente, energía eléctrica) y está compuesta por 12 (doce) piezas, 3 (tres) baños individuales. El canon mensual del alquiler es de Gs. 7.500.000 (guaraníes siete millones quinientos mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido; del monto establecido serán pasibles las retenciones que correspondiere, y será por un plazo de veinte y cuatro meses. A esto también es sustancial manifestar que los propietarios no deben encontrarse dentro de las inhabilidades del art. 40 de la ley 2051/03 y adecuarse a las reglamentaciones de la DNCP y Ministerio de Hacienda. El canon mensual del alquiler será pagadero por mes vencido, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses; del monto establecido serán pasibles las retenciones que correspondiere, La contratación de la misma, será plurianual.-

Que, el Decreto Reglamentario 8452/17 estipula en su "***Art. 310.- Contrato de Locación de inmuebles.*** *En los procedimientos de locación de inmueble, el Acto Administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de la ocupación efectiva del inmueble.";*

Lic. Carlos R. Chamorro Masqueda
Jefe Sección Contrataciones

Que, el Artículo 14 de la Ley 2051/03, sobre la disponibilidad presupuestaria para dichas contrataciones, quedará supeditado a la asignación de las partidas presupuestarias en el ejercicio fiscal 2018, así como para el ejercicio fiscal 2.019.----------

Que, atento al art. 5° inc. a) de la Resolución 458/12 de la DNCP, se ha determinado la propiedad para alquilar teniendo en cuenta su adecuación a las necesidades de la institución.----------

Que, conforme al art. 6° inc. b) de la Res. N° 458/12, se ha seleccionado el inmueble para el Juzgado de de Primera Instancia de Yby Yau;

Por lo tanto,

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

De la Circunscripción Judicial de Concepción

PROPONE:

La Locación de inmueble determinado:

1) Con el Locador: **GERVACIA VALIENTE GALLINAR**, RUC 867604-6, para asiento del Juzgado de Primera Instancia de Yby Yau: Plurianual.----------

Este dictamen fue elaborado en la oficina de la Sección Contrataciones, a los diez y nueve días del mes de junio del año dos mil diez y ocho, por: el Responsable de la SUOC y Jefe de Sección Contrataciones, Lic. Carlos Ramón Chamorro Masqueda.----------

Vo Bo

Lic. Bernardo A. Manzur Garcete
Administrador

Lic. Carlos R. Chamorro M.
Jefe Sección Contrataciones